



Entidad Local adherida al Convenio Marco de 24-01-2008 para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano (DOCM nº 35 de 15/-02-2008) Art. 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACP)

Número de Registro **COMUNICACIÓN PREVIA**

Órgano al que se dirige el escrito: **ALCALDE-PRESIDENTE**

Interesado (2)	Apellidos y Nombre o Razón Social:			DNI/CIF
	Dirección:		Municipio (Provincia)	C.P.
	Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Representante (3)	Apellidos y Nombre o Razón Social:			DNI/CIF
	Dirección:		Municipio (Provincia)	C.P.
	Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Local (4)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: .....			
	EMPLAZAMIENTO: .....			
	Nº REFERENCIA CATASTRAL DEL LOCAL			
	(si no dispone de la misma indique la del edificio):..... <input type="checkbox"/> URBANO <input type="checkbox"/> RÚSTICO			

Documentación Aportada (5)	<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>
	<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / CIF / NIE. <input type="checkbox"/> Fotocopia Escrituras. <input type="checkbox"/> Fotocopia impuesto de actividades (Modelo 36). <input type="checkbox"/> Justificante de pago.
	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>
	<input type="checkbox"/> Fotocopia licencia obra de adaptación ( en caso de haber realizado obras ) <input type="checkbox"/> Fotografías (exteriores e interiores)

La autorización del uso descrito en la actividad **NO** lleva implícita la licencia de obras, carteles, etc, debiendo obtener la oportuna licencia para éstos.

Comunicado (6)	Por lo anterior,
	<b>COMUNICA:</b> Que el inicio de ficha actividad comenzará con fecha ..... de ..... de ..... La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Autoliquidación (7)	CUOTA A INGRESAR: .....€
	El ingreso deberá realizarse en: - UNICAJA BANCO S.A. Plaza de España, nº 19, con el C.C.C. ES42 - 2103 - 7187 - 5100 - 6000 - 0013. - EUROCAJA RURAL, Plaza de España, nº 15, con el C.C.C. ES16 -3081 - 0181 - 0623 - 9871 - 7328. - CAIXABANK, Calle Manuel Benayas, nº 5 con el C.C.C. ES22 -2100 - 8689 - 1502 - 0001 - 9085.
	Deberá acompañarse la presente solicitud con el justificante del ingreso.

Firma (8)	En _____ a _____	Firma: _____
-----------	------------------	--------------

Plaza de San Gil, 7 - 45.500 Torrijos (Toledo) - Tel.: 010 / 925 77 08 01 - Fax: 925 77 05 17 - www.torrijos.es

ACTIVIDADES EN SUELO CALIFICADO COMO INDUSTRIAL	EUROS
Por tramos:	
<b>1 Tramo:</b> Hasta 250 metros cuadrados	422,84
<b>2 Tramo:</b> De 251 a 1.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción,	46,91
<b>3 Tramo:</b> De 1.001 a 3.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción	23,46
<b>4 Tramo:</b> De 3.001 a 5.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción	17,64
<b>5 Tramo:</b> Más de 5.000 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción.	11,78
ACTIVIDADES EN SUELO URBANO NO CALIFICADO COMO INDUSTRIAL Y OTRAS	EUROS
Por tramos:	
Hasta 100 metros cuadrados	164,46
Más de 100 metros cuadrados, además de lo anterior, por cada 10 metros cuadrados o fracción	3,49
CAJAS DE AHORRO, BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, AGENCIAS O SUCURSALES DE LOS MISMOS	EUROS
Cuota Fija de	822,39
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJAS DE PENSIONES, Y SUS AGENCIAS DELEGACIONES O SUCURSALES	EUROS
Cuota Fija de	351,39
BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y SIMILARES	EUROS
A) SIN MÚSICA	
• Superficie hasta 100 metros cuadrados	129,22
• Superficie superior a 100 metros cuadrados	176,23
B) CON MÚSICA	
• Superficie hasta 100 metros cuadrados	258,49
• Superficie superior a 100 metros cuadrados	305,46
C) Discotecas, Tablaos, Salas de Fiesta y similares	1.174,66
SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	EUROS
Cuota Fija de	234,93
ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR ALIMENTICIO	EUROS
Hipermercados y demás grandes superficies	
• Desde 500 hasta 1.000 metros cuadrados	1.059,38
• Desde 1.000 hasta 1.500 metros cuadrados	1.410,73
• Superior a 1.500 metros cuadrados	1.762,03
HOTELES, HOSTALES Y PENSIONES	EUROS
A) HOTELES	
• Hasta Tres Estrellas:	
- Hasta 20 habitaciones	353,46
- 20 o más habitaciones	469,87
• De Cuatro Estrellas en adelante:	
- Hasta 20 habitaciones	528,71
- 20 o más habitaciones	763,70
B) HOSTALES Y PENSIONES	
- Hasta 20 habitaciones	236,00
- 20 o más habitaciones	216,52
TERRAZAS DE VERANO Y SIMILARES	EUROS
Superficie hasta 150 metros cuadrados	140,94
De 151 a 500 metros cuadrados	211,52
De más de 500 metros cuadrados	246,71
GASOLINERAS, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE Y SIMILARES	EUROS
Cuota Fija de	1.057,38

### COEFICIENTES CORRECTORES (Señalar el que corresponda)

- Cuando se trate de personas físicas o jurídicas titulares de actividad, que sean emprendedores, en los términos establecidos en la Ley 14 de 2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, siempre que no se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas o combustibles, la tarifa será 25%.
- Cuando los establecimientos hayan permanecido cerrados más de 180 días naturales, pero menos de un año, siempre que el mismo titular solicite licencia para su reapertura y para la misma actividad: 40%
- Los traspasos y cambios de titular: 40%
- Cualquier ampliación del espacio dedicado a la actividad que se esté desarrollando o reforma sensible, en el local, aunque para ello no hubiera sido preciso cerrarlo: 50%.
- Serán considerados reformas sensibles aquellas que, precisando obras de albañilería, decoración, etcétera, produzcan un notorio cambio en la fisonomía del local, bien en el interior o en su portada.
- Los almacenes, depósitos, exposiciones y demás locales comerciales en que no se realicen ventas y no tengan adscritos personal o dependencia permanente en los mismos: 40%
- Cuando en un establecimiento se inicien simultáneamente varias actividades sometidas a epígrafes distintos, bien de esta Ordenanza, de la Licencia Fiscal o del Impuesto sobre Actividades Económicas, se tributará por el de la tarifa más alta, sumando a la cuota resultante de las que correspondan a cada uno de los epígrafes: 20%
- Cuando se trate de actividades cuyo titular sea un parado de al menos 12 meses en un período de 18 meses anteriores al inicio de la actividad, la tarifa será del 50 %. A la solicitud de aplicación de este coeficiente, se acompañará certificado expedido por el Servicio Público de Empleo y copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.